



DECRETO No. **388** - DE 2017

Por el cual se modifica el Decreto 482 del 7 de mayo de 2016, por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación — CODECTI, adaptándolo a las prescripciones normativas establecidas en el Decreto 584 de 2017. ✓

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral primero del Artículo 305 de la Constitución Política, Artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, la Ordenanza 009E del 7 de diciembre de 2010, Decreto 584 de 2017 y demás disposiciones concordantes y: ✓

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca expidió el Decreto 482 del 2 de mayo de 2016, mediante el cual conformó el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación — CODECTI.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el decreto 584 del 4 de abril de 2017, mediante el cual reglamenta los consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación — CODECTI.

Que se hace necesario establecer los lineamientos para la integración y las funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Arauca — CODECTI, de conformidad con los lineamientos indicados en el Decreto 584 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,





"Por el cual se modifica el Decreto 482 del 7 de mayo de 2016, por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación — CODECTI, adaptándolo a las prescripciones normativas establecidas en el Decreto 584 de 2017".

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer lineamientos para la integración y las funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Arauca — CODECTI, de conformidad con el Decreto 584 de 2017. ✓

ARTÍCULO 2. DEFINICION. El CODECTI es la instancia asesora del Gobierno Departamental, encargada de orientar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación a nivel territorial. Lo anterior, de forma articulada con el ente rector del SNCTI, COLCIENCIAS.

ARTÍCULO 3. INTEGRACION DEL CODECTI. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) estará integrado así: ✓

- a) El Gobernador del departamento o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) o su delegado.
- c) Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.
- d) Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, con reconocida trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento.
- e) Un representante de los Centros de Investigación autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.
- f) Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y de Productividad, Parques Tecnológicos y/o Centros de Ciencia autónomos públicos o privados, elegido por ellos mismos, cuando tengan presencia en el departamento.
- g) Un representante de las agencias públicas de fomento a la CTel del orden departamental y/o municipal, elegido por ellas mismas, cuando tengan presencia en el departamento.
- h) Un delegado de la Comisión Regional de Competitividad.
- i) El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil del respectivo departamento, o su delegado.
- j) Un representante de los Comités Universidad - Empresa - Estado (CUEE), elegido por los mismos Comités, cuando operen en el departamento.

"Por el cual se modifica el Decreto 482 del 7 de mayo de 2016, por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación — CODECTI, adaptándolo a las prescripciones normativas establecidas en el Decreto 584 de 2017".

- k) Un investigador del departamento o con presencia en él, con reconocimiento vigente de Colciencias, elegido por miembros del CODECTI.
- l) Un representante de los gremios productivos o un empresario, de reconocida trayectoria en la región y con presencia en el departamento, elegido por el CODECTI.
- m) Un representante de la sociedad civil organizada, elegido por el CODECTI.

PARÁGRAFO 1. Los integrantes del CODECTI que deban ser elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de dos años, contados a partir de la primera sesión a la que fueron invitados. ✓

PARÁGRAFO 2. El Director del DNP o su delegado será invitado permanente con voz a las sesiones de los CODECTI. Este Departamento Administrativo decidirá su asistencia de conformidad con el orden del día propuesto. ✓

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL CODECTI. Sin perjuicio de las funciones que les hayan sido asignadas en otras normas vigentes, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Arauca (CODECTI), tendrá las siguientes funciones: ✓

- a) Asesorar al Gobierno departamental en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- b) Articular y coordinar a los actores de la CTel a nivel departamental, para lo cual podrá establecer mecanismos e instancias de cooperación y apoyo interinstitucional.
- c) Orientar y proponer la formulación, implementación y gestión de las políticas públicas de CTel a nivel territorial, garantizando la articulación con las políticas nacionales en la materia.
- d) Apoyar la implementación a nivel departamental de las políticas, programas e instrumentos de CTel promovidas por entidades del Gobierno nacional.
- e) Proponer programas y/o proyectos orientados a fortalecer la CTel, ante entidades de financiamiento de orden internacional, nacional, regional o local.
- f) Proponer mecanismos para la transferencia de conocimiento y otros resultados de programas y proyectos de CTel, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo regional.
- g) Promover los mecanismos para estimular la inversión y participación del sector privado y la sociedad civil en proyectos y actividades de ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.



"Por el cual se modifica el Decreto 482 del 7 de mayo de 2016, por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación — CODECTI, adaptándolo a las prescripciones normativas establecidas en el Decreto 584 de 2017".

- h) Proponer estudios y/o evaluaciones para diagnosticar e intervenir las potencialidades y necesidades del departamento, o para diseñar y/o ajustar la institucionalidad, normativa y políticas públicas de CTeI a nivel departamental.
- i) Coordinar y aprobar la actualización de los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTeI.
- j) Establecer su propio reglamento.

ARTÍCULO 5. SESIONES. El CODECTI debe sesionar por lo menos una vez por semestre. El quorum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA. Cada CODECTI elegirá entre sus integrantes un responsable de la Secretaría técnica, encargado de la organización y desarrollo de las sesiones del Consejo.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Convocar las sesiones del Consejo.
- b) Levantar actas de las sesiones y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
- c) Administrar la información sobre las solicitudes y proyectos en ejecución del respectivo Consejo.
- d) Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo;
- e) Entregar a los Consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiere para la reunión;
- f) Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas y con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
- g) Coordinar el proceso de elección de los miembros del Consejo que defina esta norma.
- h) Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.



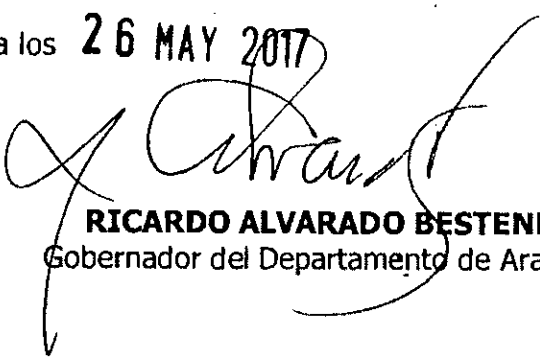
388 -



"Por el cual se modifica el Decreto 482 del 7 de mayo de 2016, por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación — CODECTI, adaptándolo a las prescripciones normativas establecidas en el Decreto 584 de 2017".

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE ✓

Dado en Arauca, a los **26 MAY 2017**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José All Domínguez Martínez-Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez- Asesora Jurídica Departamental
Revisó: Viviana Pérez Santos- Asesora del Despacho
Proyecto Digitó: Javier Vega Otálora-Técnico SEPLAD


Norma C.



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina

Teléfono: 57 7 8852475

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.

Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: planeacion@arauca.gov.co